



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORALES
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 30 de OCTUBRE 2024

VISTO:

El Expediente N° 154/2021 caratulado: **"SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – S/EJECUCION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO PAMPEANO APROBADO MEDIANTE DECRETO 3479/20; y**

CONSIDERANDO:

Que una de las áreas prioritarias de intervención del estado Provincial, es la vinculada con el Empleo por lo que es conveniente llevar a cabo acciones articuladas con todos los actores sociales y del mundo laboral y productivo.

Que por tal razón fue necesario crear el Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano especialmente dirigido a facilitar la transición hacia el empleo formal de pampeanos desempleados, de ambos sexos, enmarcados dentro de la población económicamente activa.

Que tal Programa tiene como objeto activar la contratación de empleo formal y de calidad en la Provincia de La Pampa de personal no ocupado y mejorar la competitividad de las empresas que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa.

Para esto último el programa aporta una asignación económica mensual y consecutiva por cada nuevo trabajador/a por empleador del sector privado.

La asignación económica del Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano, como lo determina el artículo 6° del decreto 3479/20, y sus modificatorias, estará sujeta a actualizaciones trimestrales teniendo en cuenta la variación del Índice de Salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORALES
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Que, ha tomado intervención la delegación de Asesoría Letrada en la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo ;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DISPONE

Artículo 1°: Actualizar según lo estipulado en el artículo 6° del Decreto N°3479/20, tomando como referencia la variación del Índice del Salario que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 2°: La variación porcentual del trimestre JUNIO 2024 – AGOSTO 2024, acumula un total de 19,4%. Se detalla a continuación su composición:

JUNIO 2024: 6,2% respecto a MAYO 2024.

JULIO 2024: 7,5% respecto a JUNIO 2024.

AGOSTO 2024: 5,7% respecto a JULIO 2024.

Artículo 3°: Por lo expuesto en el artículo N°2 de la presente disposición, la asignación económica determinada en el artículo N°6 del Decreto N°3479/20 se fija para el trimestre SEPTIEMBRE 2024 – NOVIEMBRE 2024 en Pesos DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$201.137,21)

Artículo 4°: Comuníquese y publíquese

DISPOSICIÓN N° 13/2024.-

CPN MARCELO ALIAGA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

